

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DISPOSICION NRO. 1556

VIEDMA, 10 de Julio de 2019.-

VISTO:

El expediente **Nro. A/CM/0613/19** de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por Decreto Nro. 123/19 y la Disposición Nro. 318/19-AG; y

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación tiene por objeto la renovación de la Suscripción Anual para el año 2019 de revistas en soporte papel de la Editorial Rubinzal Culzoni S.A.

Que por correo electrónico del 14/05/2019, la Directora del Centro de Documentación Jurídica de este Poder solicitó la renovación del referido servicio, remitiendo a dichos efectos el presupuesto presentado por el representante de la referida editorial adjunto a fs. 02/03, en la cual se detalla el precio total de la renovación y el importe resultante de la aplicación de la bonificación del veinte por ciento (20%) ofrecida por el pago al contado previo al día 13 de julio del corriente año, el que asciende a la suma de PESOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 70.860,00).

Que es dable mencionar que la contratación se realiza exclusivamente con la firma Rubinzal Culzoni S.A., dado que dicha Editorial es distribuidora exclusiva del material requerido.

Que a fs. 9 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que en consecuencia se solicitó presupuesto formal a la firma Rubinzal Culzoni S.A. el cual luce incorporado a fs. 20/22 y asciende a la suma de PESOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 70.860,00).

Que a fs. 25 obra cuadro comparativo confeccionado por la Subdirectora Subrogante de Compras y Ventas de Bienes y Servicios en base al Pedido de Precios de fs. 20/22 y a las constancias de fs. 14 y 18, del cual se desprende que la variación porcentual del índice de Precios al Consumidor para el período 2018/2019 fue del 46,30%, en tanto la renovación para el presente año preve un incremento del 42,35% respecto del año anterior, por lo que el precio cotizado a fs. 20/22 por el nombrado sello editorial deviene razonable.

Que el costo de la contratación asciende a la suma de PESOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$70.860,00) y se ha calculado considerando valores vigentes de mercado, fundado en presupuesto requerido y presentado por la firma Rubinzal

Culzoni S.A. (fs. 20/22)

Que a fs. 26/vta obra el informe técnico elaborado por la Subdirección de Compras y Ventas de Bienes y Servicios en orden a lo dispuesto en el artículo 12 incs. a), b) y c) del Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19.-

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 87 inc. a) y 92 inc. o) de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y el artículo 1 de la Disposición Nro. 318/19 de la Administración General.-

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 (fs. 32/34).-

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.-

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1ro.- Autorizar la contratación directa con la firma RUBINZAL CULZONI S.A, CUIT Nro. 30-63043008-5, con domicilio en calle Salta Nro. 3.464 de la ciudad de Santa Fé, para la renovación de la Suscripción Anual para el año 2019 de revistas en soporte papel, en la suma de PESOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 70.860,00).-

Artículo 2do: Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

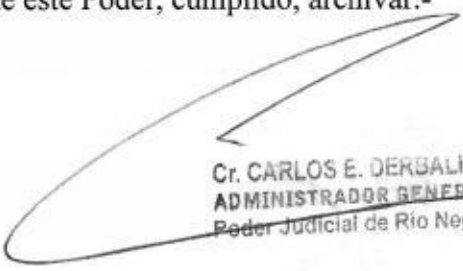
PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
14-00,	235	Libros. revistas y periódicos	\$70.860,00

Y liquidar por Tesorería de éste Poder a la firma Rubinzal Culzoni S.A. .-

Artículo 3ro.: Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

Artículo 4to.: Registrar, notificar a la firma Rubinzal Culzoni S.A., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-

c.c


Cr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro